INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
CRISTIAN EDUARDO PARRA ARAGON

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal **CRISTIAN EDUARDO PARRA ARAGON**

Me permito informarle que el Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC, aceptó su oferta presentada el **31** del mes de **AGOSTO** del año **2026,** por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **EPMSC-PIT-MC-014-2026** del **2026**, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **EPMSC-PIT-MC-014-2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**142-MC-CONT-023-2026 de fecha 03/09/2026**
CONTRATISTA	**CRISTIAN EDUARDO PARRA ARAGON -** Identificación: C.C No. **1.083.870.496** de **Pitalito, Huila**
	Dirección comercial: **Vereda el Guamal**
	Teléfonos: **310 7759246**
	Correo electrónico: cristianeduardoparraaragon@gmail.com
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN SEMOVIENTE VACUNO (NOVILLA), PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO GANADO DOBLE PROPOSITO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO - EPMSC-PITALITO**
ALCANCE DEL OBJETO	Cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.2.2 de los estudios previos y la invitación publica con el propósito de llevar a cabo los fines misionales e institucionales que abarcan el sistema progresivo, base fundamental de la resocialización de las PPL, el proponente en cumplimiento del objeto del presente estudio previo, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato. **b)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del EPMSC-PITALITO, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **c)** El(os) semoviente(s) deberán ser pesados al momento de la entrega generando una constancia y firma de las partes.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para cumplir con el objeto del presente proceso contractual:

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: TERNERA / NOVILLA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	UNIDAD
3	**Especificaciones**	**TERNERA / NOVILLA:** Especie: Bovino, Raza: Brahman Rojo, Sexo: Hembra (Novilla), Edad: Entre 2 y 3 años. Estado reproductivo: Sin ternero al pie. Peso: Entre 250 y 300 kls. **Requisitos sanitarios y de traslado** En buenas condiciones sanitarias y físicas, apto para producción y reproducción. Desparasitados interna y externamente con productos de amplio espectro no mayores a 30 días previos a la entrega. Deberá contar con registro de vacunación vigente contra fiebre aftosa y brucelosis, emitido por autoridad o distribuidor autorizado. Transporte realizado en vehículo adecuado para el tipo y tamaño del animal, con espacio suficiente y sin evidencia de estrés o lesiones al arribo. La entrega es en el predio pecuario del EPMSC Pitalito, en fecha y hora acordadas con el supervisor designado. Recepción mediante acta firmada por el responsable del proyecto pecuario y el supervisor del contrato, previa verificación visual y documental

NOTA 3	El proveedor deberá presentar la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI), expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, donde se constata que el predio de donde proviene el ganado vacuno está registrado ante el ICA y tiene certificado del último ciclo de vacunación vigente.
NOTA 5	Cualquier anomalía, encontrada en la recepción de los semovientes será asumido en su totalidad por el proveedor; el proveedor será responsable de los semovientes que se encuentran en mal estado o en condiciones de insalubridad con términos no solicitados.

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a) El director de EPMSC – Pitalito, se reserva el derecho de adjudicar la presente invitación, cuando el oferente No cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad en cada uno de los ítems requeridos.
b) Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el servicio, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal para este proceso.
c) La entrega de los semovientes contratados deberá deberán ser entregados por el contratista de este proceso en el EPMSC de Pitalito, ubicado en la Calle 19 Sur N° 6-180, del Municipio de Pitalito - Huila.
d) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
e) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
f) Deberá mantener a EPMSC-Pitalito indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallos de cualquier especie que se entable o pueda levantarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **a)** Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta. **b)** Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados. **c) El contratista deberá Mantener actualizada la información requerida por el SECOP, es decir, subir a la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, las facturas con sus respectivos soportes, dichas facturas deberán coincidir con las facturas radicadas en medio físico en el establecimiento,**

	para su respectiva aprobación por parte del supervisor y respectivo pago. **d)** Acatar las disposiciones en materia de seguridad sean impuestas al personal que desarrollará el contrato. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. **f)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **g)** Cumplir con las características establecidas en el objeto del proceso de selección, según las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo sus anexos y la propuesta, en concordancia con lo establecido en el estudio y los documentos previos. **h)** Atender en un término no superior a setenta y dos (72) horas siguientes de recibida la solicitud, los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, respecto de cambio de cronograma, o cualquier requerimiento realizado. **i)** Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. **j)** Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, y la audiencia efectuada para tales fines. **k)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **m)** Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la entidad, las que se deriven de la suscripción del contrato y de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **a)** Acatar las instrucciones y observaciones del supervisor del contrato. Que los insumos y materiales para la prestación del servicio que sean de excelente calidad, para el cumplimiento del objeto del contrato y cuenten con los registros sanitarios de ley correspondientes. **b)** Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato al supervisor del contrato. **c)** Una vez se adjudique el contrato, el proveedor deberá suscribir factura o documento equivalente a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC con Nit. 813.001.834-1, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación. **d)** El contratista asume los gastos de transporte y otros gastos que impliquen el cumplimiento de la entrega del semoviente bovino, para su entrega en el EPMSC Pitalito, Calle 19 sur No.6-180 Barrio Solarte – Pitalito Huila, previa solicitud del supervisor. **e)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. **f)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. **g)** Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, se obliga al cargue de la Factura en la Plataformas SECOP II – "Ejecución del Contrato", previa entrega de los elementos y/o servicios contratados.

<table>
<tr><td></td><td>h) Obligación de Facturar Electrónicamente en caso de estar obligado una vez ejecutado la entrega del semoviente.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>OBLIGACIONES DEL INPEC: El INPEC se obliga para con el Contratista a:
a) Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato de COMPRAVENTA resultante del presente proceso de Selección será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15/10/2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución y entrega de los elementos solicitados será en el Municipio de Pitalito – Huila en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria –EPMSC Pitalito – Huila, ubicada en la Calle 19 Sur N° 6 – 180 Barrio Solarte.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de ($ 3.500.000) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista y estará distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>BSITEM</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>705</td><td>A-05-01-01-000-02</td><td>NOVILLA: Especie: Bovino, Raza: Brahman Rojo, Sexo: Hembra (Novilla), Edad: Entre 2 y 3 años, Estado reproductivo: Sin ternero al pie.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 3.500.000</td><td>$ 3.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL COTIZACION</td><td>$ 3.500.000</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO: El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito EPMSC Pitalito pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así: El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente y expedida a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito con Nit. 813.001.834-1; dentro de los diez (10) últimos días de cada mes, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes solicitados. Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la fuente renta por compras, Impuesto de Industria y Comercio 6 x 1000, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:
<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEMOVIENTE VACUNO (NOVILLA), PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO GANADO DOBLE PROPOSITO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO – EPMSC-PITALITO."</td><td>Que la contratación de estos servicios NO está excluida de IVA de acuerdo a la certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo a radicado MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026, y consultada la norma, este elemento está certificado por parte del INPEC y cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA en los procesos de contratación que llevará a cabo esa entidad.</td><td>Retención en la fuente renta por servicios.

Retención en la fuente impuesto de industria y comercio Pitalito por servicios.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada en el siguiente CDP.
<table>
<tr><td>CDP- No. 2126 Fecha: 06/02/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-142 EPMSC PITALITO</td></tr>
<tr><td>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXEPTO CARNE)</td></tr>
<tr><td>FUENTE: Propios RECURSO: 26 SITUAC: CSF</td></tr>
<tr><td>OBJETO: CDP PARA LA ADQUISICION DE SEMOVIENTES VACUNOS PARA EL PROYECTO DE GANADERIA</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR: ALVARO FERNANDO CORDOBA VILLADA</td></tr>
<tr><td>Por Valor: $ 3.500.000 TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso no se solicitarán garantías.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario ANIBAL VILORIA MEZA, responsable de los proyectos Productivos del EPMSC Pitalito - Huila. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, art 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA.</td><td>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al <u>VEINTE (20%)</u> del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta</td></tr>
</table>

	cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones sin la autorización por parte del INPEC, ni los derechos económicos a nombre de terceros. **ÚNICAMENTE** están permitidos los cambios de cuenta a nombre del Representante Legal, surgidos de este contrato, previa evaluación de la solicitud por del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria – EPMSC Pitalito, ubicada en la Calle 19 Sur N° 6 – 180 Barrio Solarte, Pitalito (Huilla).

Dra. LINA PAOLA BARRERA DELGADO
Director (e) Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Pitalito

Proyectó: PU. Nury del Pilar Bonilla – Contratación
Revisó y aprobó: Dra. Lina Paola Barrera - Director